



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN -ORALIDAD-
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
Oficio N°. 2364

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 # 96 – 64 piso 7

e-mail: atencionalciudadano@cnscc.gov.co –

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Fax 3259713 PBX 57 (1)3259700

Bogotá D.C.

Expediente N°. 190013103003-2019-00119-00
Accionante: SANDRA LUCIA TORRES MUÑOZ
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Vinculado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
Acción: TUTELA

Para que sirva de notificación, por medio del presente, me permito transcribir la parte resolutive del auto proferido por este Despacho, dentro de la acción de tutela de la referencia, que señala:

"Popayán, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
(...)...consecuencialmente, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN –En Oralidad–,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora SANDRA LUCIA TORRES MUÑOZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, solicitud de tutela enunciada en la parte motiva de este auto para tramitarla y fallarla dentro del término legalmente establecido.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a la Alcaldía Municipal de Cali (V).

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, así como al vinculado en el numeral anterior, haciéndole entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: TENER como pruebas de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la parte accionante en su solicitud de tutela, y las que sean allegadas por los accionados y las demás que en forma autorizada se aporten en la tramitación de esta acción.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN -ORALIDAD-
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz (Correo electrónico/ Correo certificado 472). **NOTIFÍQUESE**. El Juez, **FABIÁN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ**".

Cordialmente,

FERNANDO ANDRÉS DORADO CERÓN
Secretario

ANEXO: SE REMITE COPIA DE LA SOLICITUD DE TUTELA